SALA PENAL PERMANENTE R.N. No. 4168-2009 ANCASH

Lima, siete de octubre de dos mil diez.-

VISTOS; interviniendo como ponente el señor Lecaros Cornejo, el recurso de nulidad, vía recurso de queja excepcional declarada fundada, interpuesto por los agraviados Antonio Churano Huarca y Martha Consuelo Duran Solis contra el extremo de la sentencia de vista de fojas trescientos sesenta y tres, del doce de abril de dos mil siete, que revocó la sentencia de primera instancia de fojas trescientos treinta y siete, del dos de febrero de dos mil siete, y absolvió a Máximo Eleodoro Visitación Cochachín por delito contra el Patrimonio - rurto de ganado; de conformidad en parte con lo dictaminado por el Fiscal Supremo; y CONSIDERANDO: Primero: Que por Ejecutoria Suprema de fojas cuatrocientos dieciséis, del veinte de octubre de dos mil ocho, se declaró fundada la queja excepcional interpuesta por la parte civil porque se habría evidenciado la afectación de la garantía de motivación de las resoluciones, además de incongruencia y falta de logicidad de los fundamentos jurídicos y la parte resolutiva de la sentencia de vista. Segundo: Que la parte civil en su recurso formalizado de fojas trescientos setenta y cinco sostiene que contra el acusado existen suficientes elementos de prueba que acreditan el delito imputado en su agravio porque como prueba de cargo obra la preventiva de fojas doscientos sesenta y ocho, las testimoniales de Leonidas Elcuterio Fuente Obispo y Oswaldo Cántaro Vega, así como lo descrito en el acta de registro domiciliario; agrega, que la sentencia impugnada colisiona con el debido proceso y la garantía de motivación le resoluciones, pues que en el fundamento jurídico noveno se afirmó la existencia de dolo y la voluntad por parte del procesado de desarrollar el tipo penal imputado, cuyos presupuestos se cumplieron, sin embargo

//..

SALA PENAL PERMANENTE R.N. No. 4168-2009 ANCASH

-2-

//... el acusado fue absuelto. Tercero: Que, efectivamente la Sala Superior al expedir la sentencia de vista incurrió en vulneración de la garantía de motivación de las resoluciones judiciales, específicamente en la exigencia de logicidad de fundamentos y congruencia con la parte resolutiva pues el fundamento jurídico noveno no se condice con lo que finalmente se resolvió; que a pesar de haberse sostenido que el acusado cumplió con todos los elementos requeridos para la configuración del tipo penal de hurto de ganado, éste fue absuelto; que, en consecuencia resulta de aplicación el artículo doscientos noventa y nueve del Código de Procedimientos Penales. Por estos fundamentos: declararon NULA la sentencia de vista de fojas trescientos sesenta y tres, del doce de abril de dos mil siete, en el extremo que revocó la sentencia de primera instancia de fojas trescientos treinta y siete, del dos de febrero de dos mil siete, y absolvió a Máximo Eleodoro Visitación Cochachín de la acusación fiscal formulada en su contra por delito contra el Patrimonio - hurto de ganado en agravio de Antonio Churano Huarca y Martha Consuelo Duran Solis; MANDARON Que la Sala Penal Superior emita nueva resolución al respecto, teniendo/en cuenta lo expuesto en la parte considerativa de la presente Ejecutoria; y los devolvieron.

saw youtur

S.S.

SAN MARTIN CASTRO

LECAROS CORNEJO

PRADO SALDARRIAGA

CALDERON CASTILLO

SANTA MARIA MORILLO

JLC/ mrr.

SE PUBLICO CONFORME A LEY

Dry PILAR SALAS CAMPOS Secretaria de la sala l'emai r'empanente

CORTE SUPREMA